



Nro. GS -2025-

2349502080

/ CODIT_GUTAH – 3.1

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2025

Señor
JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR
C.C. nro. 1012384707
Cra.: 6 nro 46-25 B/ Villa Kenedy
Girardot-Cundinamarca

Asunto **notificación por aviso**

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo" y siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referencia, cordialmente me permito comunicar la resolución nro. 03647 del 16 de octubre de 2025 "Por la cual se resuelve la situación administrativa a un patrullero retirado de la Policía Nacional", al señor Patrullero hoy retirado del servicio activo **JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1012384707 de Bogotá, D.C. la cual dispone en su parte resolutiva lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO 1º** Definir la situación administrativa derivada de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del patrullero (para la época - hoy retirado) **JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.012.384.707, en virtud a la sentencia absolutoria proferida dentro del proceso penal seguido en su contra, destacando que el citado uniformado actualmente no cuenta con haberes retenidos por concepto de la suspensión penal, toda vez que no se causaron los descuentos correspondientes en el momento en que se generó la situación administrativa.

ARTÍCULO 2º Reconocer al patrullero (para la época - hoy retirado) **JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR**, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 19 de febrero de 2018 (fecha retiro de la institución).

ARTÍCULO 3º Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nomina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época - hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 16/OCT/2025. (...)".

Se le informa al señor JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR titular de la cédula de ciudadanía nro. 1.012.324.070, que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la resolución nro. 03647 del 16 de octubre de 2025, que se notifica por este medio.

Se le advierte al señor JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Mayor LINA PAOLA MARTÍNEZ BASTOS
Jefe Grupo Talento Humano DECUN

Elaboró: S.I. HUGO HERNAN DUEÑAS MALDONADO
Responsable notificaciones de retiro DECUN

Revisó: MY LINA PAOLA MARTINEZ BASTOS
Jefe grupo talento humano DECUN

Anexo: Uno, (01) copia (Resolución nro. 03647 del 16 de octubre de 2025 "Por la cual se resuelve la situación administrativa a un patrullero retirado de la Policía Nacional")

Elaborado por: S.I. Hugo Hernán Dueñas Maldonado
Revisado por: MY. Lina Paola Martínez Bastos
Fecha de elaboración: 05/12/2025

Carrera 58 nro. 9 – 43 Puente Aranda Bogotá
Teléfonos: 3124550225
decun.gutah-rei@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 03647 DEL 16 OCT 2025

"Por la cual se resuelve la situación administrativa a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH de la Policía Nacional, se evidencia que el señor patrullero (para la época) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, fue retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 0048 del 19 de febrero de 2018, bajo la causal de voluntad de la dirección general, siendo notificado en la misma fecha.

Que mediante Resolución nro. 01900 del 23 de abril de 2018, se consideró suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, a partir del 17 de febrero del mismo año, toda vez que el Juzgado 26 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, dentro de la causa penal nro. 11001-60-000-50-2017-38674, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los presuntos punibles de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con cohecho propio.

Que mediante sentencia de primera instancia del 31 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, se resolvió el proceso penal seguido contra el patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, así:

"..."

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a (...) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.384.707 expedida en Bogotá (...) de los delitos de concierto para delinquir agravado, en concurso heterogéneo con cohecho propio, conforme a lo expuesto en la motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CANCELAR las anotaciones que por cuenta de este código único de investigación se hubieren generado a nombre de (...) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR (...)

Que igualmente el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal, a través de proveído del 16 de mayo de 2023, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia antes enunciada, en los siguientes términos:

"..."

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022 por el Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, que absolvió a los señores (...) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR (...) de los delitos de concierto para delinquir y cohecho propio (...)".

**RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 03647 DEL 16 OCT 2025
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN
ADMINISTRATIVA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL”.**

Que así las cosas mediante constancia ejecutoria emitida el 12 de diciembre de 2023, la Escribiente del Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., indicó:

“(...)

Que la sentencia en cita fue objeto de recurso de apelación, sin embargo, el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la decisión de primera instancia, por lo que realizó devolución del expediente a este despacho el nueve (09) de junio de dos mil veintitrés, quedando ejecutoriada. (...)". (Negrilla y subraya para resaltar).

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2024-001067-DILOF del 15 de enero de 2024, el Grupo de Tesorería de la Dirección Logística y Financiera, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, no presenta saldos pendientes de pago por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-134077-DECUN del 04 de agosto de 2025, el Jefe Grupo Talento Humano del Departamento de Policía Cundinamarca, precisó que frente al patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, “no se encontró soporte de descuento de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones”.

Que ahora bien, una vez valorado el contenido de las decisiones judiciales expuestas, es preciso rememorar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, “*Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional*”, el cual de manera clara determina los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, veamos:

“(...) ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido (...)"
- (Subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos referidos y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente resolver la situación administrativa del patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, en atención a la sentencia absolutoria proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, decisión confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Que resulta pertinente destacar que el patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, no cuenta con saldos pendientes por concepto de suspensión penal, como quiera que según la información suministrada por la unidad nominadora para la época de los hechos (*Departamento de Policía Cundinamarca*) no se adelantaron las actuaciones correspondientes en pro de la retención del 50% los haberes nominados durante la suspensión penal tal y como lo indica la norma ibídem, esto es durante el periodo comprendido del 17 al 19 de febrero de 2018, por lo anterior no resulta pertinente realizar devolución alguna por no contar con la disponibilidad presupuestal para este concepto.

Que ahora bien, en lo que respecta al tiempo en el que permaneció bajo suspensión penal, lapso comprendido entre el 17 al 19 de febrero de 2018, éste será reconocido como de servicios y será tenido en cuenta para todos los efectos laborales,

En mérito de lo expuesto,

03647

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 16 OCT 2025

PÁGINA 3 de 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Definir la situación administrativa derivada de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.012.384.707, en virtud a la sentencia absolutoria proferida dentro del proceso penal seguido en su contra, destacando que el citado uniformado actualmente no cuenta con haberes retenidos por concepto de la suspensión penal, toda vez que no se causaron los descuentos correspondientes en el momento en que se generó la situación administrativa.

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el período comprendido entre el 17 de febrero de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 19 de febrero de 2018 (*fecha retiro de la institución*).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

16 OCT 2025

Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director General de la Policía Nacional de Colombia

P.A.T. J.F. ÓSCAR CANIDA
Elaboró: S.I. Ana Isabel Trejos Grisales
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16 Yenny Montaño Granados
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASD33: Luisa Fernanda Aguirre C.
SEGEN-ARJUR

Revisó: J. Ruiz Rodríguez
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 22-09-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica ASPEN\2- RESOLUCIONES\ASPEN\No. 18-2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA